



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 201900151 -00

Como quiera que la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría, no merece ningún reparo, el juzgado le imparte APROBACIÓN. (Artículo 366 del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	
- S E C R E T A R Í A -	
La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado por:	
03 JUL. 2020	
	JOSE ROBERTO CAMPOS
	Secretario